



Proceso: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: JOSE VICENTE CASTRO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 13001-41-05-002-2017-00068-00

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

Al despacho del señor Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Única instancia, informándole que el apoderado de la parte demandante solicito la entrega del depósito judicial. Adicional a ello le informo que el presente proceso se encuentra archivado. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el titular del despacho que ciertamente el presente proceso se encuentra archivado conforme fue ordenado mediante auto de calendas 26 de septiembre de 2018, mediante el cual se aprobaron las costas del proceso ordinario y se ordenó el archivo del mismo. Así las cosas, ante la solicitud del memorialista, resulta procedente en primer lugar ordenar el desarchivo del proceso, a efectos de resolver la solicitud impetrada.

Por otra parte, observa el despacho que ciertamente, milita providencia por medio de la cual se aprobó la liquidación de costas procesales realizada por secretaria, por valor de (\$ 1.001.709,00,) la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Se observa también que se recibió memorial, radicado por el apoderado del demandante, en el cual solicita la entrega del depósito judicial que se halla a favor de la parte actora, y que fue consignado por Colpensiones, correspondiente a las costas procesales en mención.

Sentado lo anterior, advierte esta Casa Judicial que estamos frente a un proceso en el cual no se ha iniciado ejecución a continuación del proceso ordinario, y consecuentemente con lo expresado, no existen medidas cautelares impetradas ni decretadas por ésta judicatura.

En ese sentido, al considerar este dispensador de justicia que no es posible que se haya cobrado el valor de las costas consignadas en la cuenta del banco agrario de este Juzgado, toda vez que no media proceso ejecutivo y por ende tampoco medida de embargo alguno, resulta entonces procedente acceder a la solicitud de entrega del depósito judicial Título N°412070002164076 por valor de (\$ 1.001.709,00) de fecha 02/01/2019, a la parte demandante.

Por otro lado, se vislumbra, sustitución del poder conferido a la Doctora **MARIA ISABEL HURTADO CARABALI**, al profesional del derecho FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN identificado con cedula de ciudadanía No. 10.386.673 y Tarjeta Profesional No. 338380 del C. S. de la J. Esta Judicatura observa que, el memorial cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 77, del Código General del Proceso, por lo que procederá a aceptar la sustitución del poder presentada.

En armonía con lo expresado, se ordenará la entrega del depósito judicial en mención, constituido como viene dicho por el valor correspondiente a las costas procesales, en la suma de (\$ 1.001.709,00); luego de haberse verificado su

existencia a través del portal transaccional del banco Agrario, deposito que será entregado a favor del Apoderado sustituto del Demandante Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN identificado con cedula de ciudadanía No. 10.386.673 y Tarjeta Profesional No. 338380 del C. S. de la J, conforme a las facultades otorgadas en el poder anexo virtualmente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE el desarchivo del presente proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial Título N°412070002164076 por valor de (\$ 1.001.709,00) de fecha 02/01/2019, que se encuentra con destino al presente proceso a favor del Apoderado sustituto del Demandante FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN identificado con cedula de ciudadanía No. 10.386.673 y Tarjeta Profesional No. 338380 del C. S. de la J. conforme a las facultades otorgadas en el poder anexo virtualmente.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proceso **ARCHIVASE** nuevamente previas anotaciones en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA Por Estado N° 67 de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena 04 de diciembre de 2020. _____ JOSE FERNANDO PAEZ SANCHEZ SECRETARIO
--

Firmado Por:

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

140d57a95576958b7618d4b423517daa1b670319cb18d1cea52f5b89d5e1fcfe

Documento generado en 03/12/2020 03:14:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>